

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SERVICIO DE CANGURAJE “TEMPS X VIURE” EN EL ESPACIO LAB-TARDA DE LA FUB-UMANRESA

Antecedentes

1. El Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña ha impulsado el Programa “Tiempo x cuidados”, una política pública, en clave de género, de financiación y acompañamiento para reforzar y crear nuevos servicios de cuidados para niñas y niños de 0 a 16 años en todo el territorio catalán con el fin de avanzar en la corresponsabilidad pública hacia los cuidados.
2. La Concejalía de Feminismos y LGTBI+ del Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (en adelante FUB-UManresa) tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias.
3. La Fundación Universitaria del Bages, en el marco de un proyecto único, dispone de un centro de descubrimiento, investigación y documentación para la educación científica en las primeras edades llamado Lab_06 y que dispone de todas las características para acoger un Servicio de Canguraje/Cuidado/Conciliación.
4. Desde la Concejalía de Femismos y LGTB del Ayuntamiento de Manresa, en la provisión de un servicio de Canguraje para favorecer y facilitar la corresponsabilidad de las familias diversas y con el objetivo fundamental de poder garantizar una experiencia de proximidad y lúdico-educativa de calidad a los niños, se ha apostado por establecer la colaboración coparticipativa con agentes del territorio, como ahora el proyecto Lab_06.
5. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Fundación Universitaria del Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se ha consignado nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 23136 48920 una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe total de CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS (40.092,00 EUR).

Mediante instancia presentada el día 02/10/2025 con registro de entrada núm. E2025093057, la representación de la Fundación solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.

6. El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento a favor de la entidad Fundació Universitària del Bages para el desarrollo del proyecto del Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de UManresa.

Este proyecto tiene como finalidad promover un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de tarde.

7. El 24 de noviembre de 2025, la técnica del Programa de Feminismos y LGTBI ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundació Universitària del Bages para el otorgamiento de esta subvención, en la que justifica la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
2. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña, otorgan a los entes locales competencias en materia de Servicios Sociales 0 a los 16 años
3. El artículo 6 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, especifica las funciones de los entes locales de Cataluña en materia de políticas de igualdad de género, entre las que figura fomentar la autonomía personal y económica de las mujeres e impulsar el empleo femenino.
4. Los artículos 12.1 y 72 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia;
5. La Resolución IFE/3681/2023 de 31 de octubre es el instrumento con el que se aprueba la financiación para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales para impulsar la prestación de servicios de cuidado puntual para niños de 0 a 16 años en todo el territorio catalán.

La transferencia de recursos apoya a los entes locales para el refuerzo y ampliación de servicios ya existentes o bien la creación de nuevos servicios de cuidado infantil de proximidad. Incluye los servicios de canguro municipal (equipamientos públicos u otros) de entre otros (ludotecas, casales en períodos no lectivos...).

6. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

7. La Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
9. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
10. La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
11. La Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.
12. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13. La Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
14. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo ello, como concejala delegada de Feminismos y LGTBI, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la Fundación Universitaria del Bages, FP (CIF núm. G-59330795) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25 23136 48920 , por un importe de CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS (40.092,00 EUR), para el desarrollo del proyecto “Servei de canguratge ‘Temps X Viure” en el espacio LabTarda con el fin de ofrecer un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de tarde.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages para regular la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de la FUB-UManresa, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Antoni Llobet Mercadé, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderado de la Fundación Universitaria del Bages, domiciliada en Manresa, avenida Universitaria, 4-6 de Manresa, y con CIF número G-59330795.

Interviene Don ██████████ Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional .

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

- I.- Que la concejalía de Feminismos y LGTBI+ del Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las familias diversas.
- II.- El trabajo de cuidados, históricamente atribuido a las mujeres, ha sido un trabajo invisibilizado y carente de reconocimiento y valor social y económico. El hecho de que desde el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Universitària del Bages colaboren en este convenio contribuye a la democratización ya la corresponsabilidad pública de los cuidados, así como a su reconocimiento como derecho universal.

En este sentido se plantea el Servicio de Canguraje/Cuidado/Conciliación en el espacio Lab_06, centro de descubrimiento, investigación y documentación para la educación científica en las primeras edades de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa), subrayando la importancia de ofrecer y garantizar una actividad lúdico-social y educativa de calidad.

La iniciativa cuenta con el apoyo del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña en el marco del Programa 'Tiempo por Cuidados' con la financiación del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Estado.

- III.- Que el Ayuntamiento de Manresa, desde la Sección de Igualdad y Cohesión, quiere dar el máximo de apoyo a un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años en el marco del proyecto del Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de la FUB-.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Universitaria del Bages y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Fundació Universitària del Bages para apoyar el desarrollo del proyecto del Servicio de Canguraje 'Temps X Viure' en el espacio LabTarda de UManresa.

Este proyecto tiene como finalidad promover un servicio de cuidado orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 10 años de lunes a viernes en horario de 16.30 a 20.30 h. evaluaciones de 2024 y 2025: de 16 a 20h (56% a razón de 32 respuestas).

Es necesario recoger que el proyecto se rige por los **principios inspiradores** de las políticas de corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables:

- **Igualdad:** Sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y de las tareas de cuidados entre mujeres y hombres y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y Corresponsables, atendiendo de forma prioritaria a los colectivos más vulnerables.
- **Corresponsabilidad:** Compromete los diferentes niveles de la administración pública, así como los a gente social y económica, en la promoción de una cultura de corresponsabilidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y fomentando un cambio estructural en la distribución de los cuidados.
- **Defensa de los derechos humanos de la infancia:** las actuaciones que se financien con el Plan Corresponsables deben velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto por el mayor interés de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.
- **Coherencia:** Garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las diferentes dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia dentro del marco estatal, autonómico y local. Los entes locales deben garantizar en sus convenios, licitaciones públicas, órdenes de bases de subvenciones y convocatorias que las entidades beneficiarias o ejecutoras cumplan con las finalidades y objetivos del Plan.
- **Adicionalidad:** los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben sustituir el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de los entes locales antes de la aprobación del Plan, sino que deben sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidado en el marco de la corresponsabilidad.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Se establecen mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes, garantizando el acceso a la información sobre la implementación del Plan, sus resultados, impacto y distribución de los recursos.

Segundo.- Objetivos y destinatarios

Los **objetivos** perseguidos en el marco del Plan Corresponsables son:

General

- Conseguir un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo que busque alcanzar la corresponsabilidad, que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

Específicos:

- Favorecer la conciliación y la gestión de los usos de los tiempos de las familias con niños y jóvenes dentro de 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades correspondientes e igualitarias.
- Ofrecer un servicio de cuidado que permita liberar tiempo y proporcionar un espacio de respiro a las personas encargadas de los cuidados de niños, mayoritariamente las mujeres, y más ampliamente a las familias para facilitar la realización de actividades vinculadas a la promoción social (participación plena en la comunidad, etc.) ocupacional o personal.
- Ofrecer un servicio de proximidad, universal y gratuito a las familias empadronadas en Manresa o que trabajan en la ciudad.
- Ofrecer una actividad lúdico-social y educativa de calidad para los niños, con perspectiva feminista e interseccional.

Operativos:

- Facilitar la conciliación y los usos de los tiempos de las familias con personas menores callejeras de hasta 16 años a través de servicios de cuidado desde un enfoque de corresponsabilidad y fomentando el empleo en este sector profesional.
- Impulsar y divulgar la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o la formación adquirida por vías no formales.
- Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y enfoque de derechos del menor.
- Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para conseguir el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.
- Promover la generación de conocimientos en el ámbito de los cuidados, la corresponsabilidad, los usos del tiempo y las masculinidades igualitarias, mediante estudios, informes y análisis de personal experto o de corte académico.

Los destinatarios serán las familias empadronadas en Manresa o bien que trabajan en la ciudad, responsables de niños de 3 a 8 años (hasta 10 años en caso de hermanos/as), teniendo presentes las necesidades objetivas de conciliación y/o dificultades de acceso a otros recursos estándares y dispongan de limitados recursos personales o de red de apoyo. Se destacan los siguientes colectivos prioritarios tal y como consta en la resolución IFE/3877/2021 y actualizaciones sucesivas (2022, 2023, 2024 y 2025):

1. las familias con otras cargas relacionadas con los cuidados,
2. las familias monomarentales/monoparentales,
3. las madres o tutoras víctimas de violencias machistas, ocupadas de forma autónoma, migrantes, con discapacidad o riesgo de exclusión social.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar, por el período 2025/26 (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), a la entidad Fundació Universitària del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de CUANTA MIL NOVENTA Y DOS EUROS (40.092,00 €).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 25 2313648920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la entidad beneficiaria, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

Además, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- a) A llevar a cabo seguimiento y soporte del servicio.
- b) A proporcionar acciones de formación por las profesionales.
- c) Proporcionar indumentaria distintiva por las profesionales.

Cuarto.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Fundació Universitària del Bages, se compromete a:

- Dotar al servicio de una profesional Graduada en Educación Infantil, concretamente a media jornada (20 horas), para que atienda a los niños de forma individual y/o grupal de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 20.30 h (*a partir de la compactación de la jornada escolar en el mes de junio y hasta julio de 16 a 2). El servicio no contempla desplazamientos.
- Ofrecer el servicio todos los días laborales de lunes a viernes del 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026. A raíz de la evaluación de necesidades de las familias de los últimos años del servicio, y con acuerdo con ambas partes, el servicio se activa del 22 de septiembre de 2025 al 17 de julio de los primeros días de 2026, quedando una bolsa de tiempo. Esta bolsa de horas se destina a ampliar el servicio los días de mayor demanda y necesidad de conciliación y tiempo de las familias (períodos no lectivos) adecuando los ratios, bien duplicando el servicio por la mañana con el doble de plazas (días de libre elección) y con dos profesionales o añadiendo una profesional más por la mañana (Navidad y Semana Santa)".
- Ampliar el servicio con una profesional de refuerzo para cubrir 4 horas a la semana el soporte a casos que requieren atención individualizada (casos NEE) o bien para cubrir visitas guiadas puntuales. La ampliación del servicio o refuerzo se cubrirá a través de la constitución de una bolsa de horas. El calendario y el cómputo de esta ampliación se realizará a través de una parrilla compartida.
- Elaborar y comunicar el calendario anual que incluya los días de apertura y cierre del servicio, festivos internos por convenio de Fundación, horarios de mañana en períodos no lectivos como Navidad, S. Santa, días de libre disposición, adaptación del horario de tardes durante la compactación del horario escolar en junio y durante la primera quincena de julio. El calendario anual se difundirá en la Web del Ayuntamiento y del Lab_06.
- Comunicar los cambios de horarios del servicio (ej. de tardes por la mañana) al Ayuntamiento con una previsión de dos semanas de antelación siempre que sea posible, y posteriormente comunicarlo a las familias con esta previsión, haciendo difusión del cambio en las redes o canales habituales de comunicación.
- Comunicar los días que no se han recibido solicitudes y el servicio permanecerá cerrado así como las acciones de difusión para promover el servicio, como información valiosa para el seguimiento y evaluación del servicio.
- Colaborar en la recogida de datos estadísticos requeridos por el Departamento de Igualdad y Feminismos para la mejora de los servicios, a través de una herramienta o formulario que se facilitará desde el Ayuntamiento de Manresa. La fecha establecida para la recogida de datos del año anterior será la primera quincena de enero del año posterior a la ejecución de la actividad.

- El personal del servicio de canguro deberá ir debidamente identificado con la ropa corporativa del Servicio “Tiempo x vivir”.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado al tipo de actividad desarrollada.
- Llevar a cabo el servicio con perspectiva feminista y proporcionar formación a las profesionales que trabajan en el servicio para poder aplicar esta perspectiva.
- Implementar el servicio con elementos de investigación-acción desde la vertiente educativa como espacio de investigación desde la FUB.
- Colaborar con el Ayuntamiento para complementar el servicio con acciones de sensibilización para avanzar y reflexionar en la corresponsabilidad de los cuidados como grupos de trabajo de las personas responsables de niños, entre otras posibles acciones.
- Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.

Asimismo, se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama así como la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales e imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña y del Programa Temps per Cures.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundació Universitària del Bages.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Quinto.- Pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para facilitar su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en

concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto tercero de este convenio, dado que concurren circunstancias de interés social, al tratarse de las personas que se pueden disfrutar totalmente de las mismas.

Por otro lado este proyecto el Ayuntamiento de Manresa lo financia con recursos provenientes de la Resolución IFE/3841/2024, de 28 de octubre, en el marco del Programa Tiempo por Cuidados del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña con el apoyo del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Estado.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Sexto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y que, en todo caso, deberá contener:
 - Número de niños atendidos (desagregados por sexo e interpretados por género).
 - Número de familias atendidas pertenecientes a los colectivos prioritarios
 - Edad de los niños
 - Identificación de familias con situaciones laboral y social.
 - Grado de satisfacción de la atención (utilizar la hoja/encuesta de satisfacción del servicio)
 - Valoración de los objetivos alcanzados.

- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

Se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos directos, que pueden ser de:

- personal propio dedicado a la realización de la acción (Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo): sueldos y cuotas de la seguridad social.
 - personal contratado para la realización de la actividad.
- Los gastos indirectos, que pueden ser:
 - gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
 - otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

Atendiendo a la naturaleza del proyecto se considerarán como gastos indirectos hasta un máximo del 10% del coste total elegible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el anagrama del Ayuntamiento de Manresa así como la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales e imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Catalunya.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener **es el 30 de septiembre de 2026**.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, es decir, la cantidad de 40.092,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (40.092,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. Si se respeta el gasto mínimo del 50%, pero no se llega a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, porque el coste final efectivo del proyecto es inferior al coste inicialmente presupuestado, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Séptimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 22 de septiembre de 2025, y terminará el 17 de julio de 2026, salvo en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. Este convenio es improrrogable.

Octavo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención. Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

- La Concejala delegada de Feminismos y LGTBI
- La Coordinadora del Programa de Feminismos y LGTBI
- La Técnica del programa de Cuidados, Corresponsabilidad y usos del tiempo
- Dos representantes de la Fundación Universitaria del Bages

Noveno.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Décimo.- Incumplimiento . El incumplimiento de la entidad Fundació Universitària del Bages, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Undécimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por justificación insuficiente
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimotercero.- Marco normativo . En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la entidad Fundació Universitària del Bages .

Decimosexto.- Protección de datos personales. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que puedan promulgar en el mismo cualquier responsabilidad que pueda declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de que es responsable la otra Parte se comprometerán a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio ya un solo efecto, en el lugar en la fecha de la última firma electrónica.

ANEXO 1

**DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA							
Nombre:	NIF:						
Representante:	Cargo:						
Dirección:							
Contacto (teléfono/correo electrónico):							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA							
Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:						
<p>En /na _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente</p> <p>DECLARACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la/s personas que integra/en los órganos de dirección o administración perciben las siguientes retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano /cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p>		Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano /cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Fecha:							
El/la declarante,							
Firma							

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.manresa.cat/lpd

ANEXO 2

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA																		
Dades identificatives																		
Entitat destinatària																		
Projecte o actuació:																		
Aportació de l'Ajuntament de Manresa																		
Import total del projecte																		
Període d'execució del projecte																		
En /NaXXXXXXXXX....., representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, CERTIFICO QUE:																		
- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.																		
- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.																		
- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.																		
- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.																		
- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.																		
Relació de despeses directes generals:																		
Núm. ordre	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Data pagament de la factura	Import total de la factura	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.							
Subtotal								- €	- €									
Relació de despeses directes de personal:																		
Núm ordre	Període per perceptor		Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Concepte (nòmina, Seg.soc.,	Import	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a altra subvenció (si escau)	Denominació institució atorgant altra subv.								
	Des de	Fins a																
Subtotal								- €	- €									
TOTAL COST PROJECTE								- €										
TOTAL IMPUTAT SUBV. (JUSTIFICAT)								- €										
Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">FONT DE FINANÇAMENT</th> <th style="width: 20%;">IMPORT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entitat destinatària (nom de l'entitat)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ajuntament de Manresa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altres (especificar)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT	Entitat destinatària (nom de l'entitat)		Ajuntament de Manresa		Altres (especificar)	
FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT																	
Entitat destinatària (nom de l'entitat)																		
Ajuntament de Manresa																		
Altres (especificar)																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 90%;">COST TOTAL ACTUACIÓ</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">€</td> </tr> </table>											COST TOTAL ACTUACIÓ	€						
COST TOTAL ACTUACIÓ	€																	
(Data i signatura) (nom i cognoms i càrrec)																		

Tercero. Condicionar el pago de la subvención establecida en el convenio de CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS (40.092,00 EUR), que debe abonar el Ayuntamiento de Manresa a la Fundación Universitaria del Bages, FP (CIF núm. G-59330795), a la efectividad de la vigencia de la sesión de 2 en la que se aprobó la modificación del detalle de la aplicación presupuestaria 25 23136 48920 para realizar el cargo de dicho importe y se encuentra en trámite de exposición pública

Cuarto.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Quinto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Feminismos y LGTBI